

ciones museográficas constituyen uno de los monumentos de mayor atracción turística en el país;

CONSIDERANDO que el Gobierno se propone emprender la restauración del Alcázar de Colón y sus anexos, de conformidad con el "Programa de Restauración y Rehabilitación del Alcázar", preparado por el Director Adjunto del Departamento de Asuntos Culturales de la Unión Panamericana;

CONSIDERANDO que, consecuentemente, es necesario dictar medidas que faciliten la realización del señalado propósito gubernamental y aseguren la obtención de facilidades de asistencia técnica y ayuda económica prometida por los organismos internacionales correspondientes;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El patrocinio, mantenimiento y administración del monumento nacional denominado "Alcázar de Colón" y sus instalaciones museográficas quedan bajo la responsabilidad de la Dirección General de Turismo, como una función de dicho organismo, dentro de su programa del "Año del Desarrollo".

Art. 2.—El presente Decreto deroga cualquier otro que le sea contrario.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de junio del mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1397, que crea dentro de la Dirección General de Turismo la Oficina de Patrimonio Cultural, y dicta otras disposiciones.
(G. O. Nº 9041, del 17 de Junio de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NÚMERO 1397

CONSIDERANDO la conveniencia de llevar a la práctica

las recomendaciones formuladas por técnicos al servicio de organismos internacionales relativas a la conservación y embellecimiento de los monumentos y sitios de interés turístico y artístico de la Nación, en función del desarrollo;

CONSIDERANDO que es aconsejable para la realización de esta labor el establecimiento, dentro de la Dirección General de Turismo, de un organismo que funcione como cuerpo especializado y técnico, encargado de la orientación, coordinación y ejecución de las iniciativas y planes que se lleven sucesivamente a la práctica.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea, dentro de la Dirección General de Turismo, la Oficina de Patrimonio Cultural, la cual funcionará como cuerpo especializado y técnico encargado de la orientación, coordinación y ejecución de las iniciativas y planes que se lleven sucesivamente a la práctica en la República Dominicana.

Art. 2.—La Dirección de la Oficina de Patrimonio Cultural estará a cargo de un Arquitecto dominicano de probada capacidad y experiencia en esta especialidad.

Art. 3.—Dicha Oficina estará ubicada en el piso bajo del edificio propiedad del Estado situado dentro de los jardines del Alcázar de Colón.

Art. 4.—La Dirección de la Oficina de Patrimonio Cultural contará con la asistencia y cooperación de las dependencias, organismos e instituciones oficiales interesadas, así como de las empresas privadas que auspicien proyectos afines.

Art. 5.—Corresponde a la mencionada Oficina, debidamente asesorada, el señalamiento de los límites precisos de la Ciudad Colonial y la formalización progresiva de proyectos.

específicos de reparación, rehabilitación y ambientación de conjuntos, calle o sitios de interés turístico.

Art. 6.—La Oficina de Patrimonio Cultural emprenderá como Proyecto Piloto la debida reparación y rehabilitación museográfica del Alcázar de Colón y de las contrucciones situadas dentro del perímetro de sus jardines.

Art. 7.—La Oficina de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Turismo contará con la asesoría del Departamento de Cultura de la Organización de Estados Americanos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de junio del mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1398, que encarga a la Oficina de Patrimonio Cultural, la fijación de los límites de la "Ciudad Colonial", dentro del perímetro de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

(G. O. Nº 9041, del 17 de Junio de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1398

CONSIDERANDO que es fundamental y urgente para el desenvolvimiento de los planes turísticos del Año del Desarrollo la debida preservación y utilización del patrimonio cultural del Estado;

CONSIDERANDO que gran parte de ese patrimonio está representado por las edificaciones históricas y los conjuntos urbanos coloniales colocados dentro del antiguo perímetro de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente